

ACTUALIDAD

LA AUDIENCIA DEL PONTIFICE A LA ROTA ROMANA

Aparte del importante discurso de Pablo VI a los componentes del Tribunal de la Rota y a los Abogados que ejercen en él, la Audiencia del pasado 28 de enero tuvo otros aspectos que no han alcanzado tan amplia publicidad y que sin embargo considero de gran interés para los Jueces eclesiásticos y para cuantos trabajan en el ámbito del Derecho canónico. Me refiero a las palabras que el Papa dirigió espontáneamente a los Auditores, en la Sala contigua a su Biblioteca privada, y al discurso con que saludó al Santo Padre el Decano del Tribunal. Creo que merece la pena dejar constancia de aquéllas y de éste en la Revista.

La Audiencia se desarrolló en tres momentos sucesivos. En primer lugar el Decano despachó personalmente con el Papa durante unos minutos en la Biblioteca. A continuación, y después de saludar uno a uno a los Auditores, Su Santidad les dirigió una Exhortación, evidentemente improvisada, bellísima en la forma y muy rica de contenido.

No piensen ustedes —dijo con sencillez y afecto— que el Papa se olvida de los Auditores de la Rota. Que en este momento en el que se da tanta importancia al ministerio pastoral de la Iglesia y a la reforma del Código de Derecho canónico, el Tribunal ha pasado a un segundo plano en el recuerdo y en la gratitud del Vicario de Jesucristo. No ha sido así. El Papa les estima y les comprende.

El Papa reconoce lo esforzado que es su trabajo, alejado por otra parte de las compensaciones que da el trato directo con las almas en el ministerio del culto y del brillante rendimiento que puede proporcionar la labor de cátedra. Sé que están ustedes entregados a una misión muy difícil, oscura y, en ocasiones, incomprendida. Pero querría también decirles una palabra que les sirviera de estímulo y que les demostrara mi aprecio.

Prescindiendo de las ideas que otras veces hemos expuesto, hoy quisiéramos fijarnos en la representatividad eclesial de la misión que ustedes desarrollan. En la medida que sus sentencias son profundas, serias, luminosas, en esa medida resplandece a través de ellas la grandeza de la Iglesia. Todo el prestigio y la altura que ustedes confieren a su Tribunal, redundan en la fuerza que la Iglesia puede tener de frente al mundo y en el benéfico influjo que puede ejercer en él. Más todavía, muchas almas, muchas personas concretas, tendrán de la Iglesia la idea que hayan alcanzado a través del contacto establecido con el Tribunal en torno a problemas y situaciones que son decisivas en su vida.

A través de la ciencia, la prudencia y el celo con que administre la Justicia el Tribunal, se dibujará una imagen siempre más limpia de la Iglesia.

El Decano, por su parte, en la última y más solemne fase de la Audiencia, desarrollada en la Sala del Trono, dirigió al Papa el siguiente saludo:

“Beatísimo Padre:

Al reunirnos como de costumbre en torno a vuestra Cátedra con motivo de la inauguración del año judicial, y ante las falsas apreciaciones que cada día son más frecuentes, sentimos en esta ocasión una perentoria necesidad de atestiguar la suprema inspiración que invade nuestra actividad judicial, de hacer resaltar su influjo luminoso y de proclamar su autonomía ante situaciones económico-sociales.

En efecto, nosotros administramos la justicia en nombre de Cristo. Juez de vivos y muertos, escrutador de los corazones; no en nombre de una persona humana por eminente que sea, ni de un pueblo por sabio que sea, ni de una idea abstracta por noble y fecunda que sea. Esta invocación, que fue ya para los primeros cristianos gracia, saludo y fe, bastaría para obligarnos a poner la máxima atención en nuestros juicios, cualquiera que sea su temas específico. Ninguno de nosotros presume de que su propio juicio se adapte totalmente al juicio de Cristo. Nadie pretende interpretar en exclusiva su voluntad. Nadie sostiene que él sea capaz de superar el significado de la ley con métodos puramente carismáticos. Pero si incluso los simples fieles están llamados a la perfección del Padre que está en los cielos, nosotros, que tenemos el deber de juzgar a los hermanos, muchos menos podemos dejar de percibir la imperiosa atracción de una llamada tan paradójica.

Así, pues, juzgamos, pero a la vez advertimos que somos juzgados. Declaramos la voluntad concreta de la norma, pero a esta delicada operación prevee con fuerza y suavidad el divino Legislador. Indagamos con cuidado y trepidación entre los más recónditos repliegues de la conciencia, pero lo hacemos a la luz que proviene de lo alto. Es decir, que tanto en el estudio como en el desarrollo y conclusión de los procesos, cada uno de nosotros va aplicándose a sí mismo las atrevidas y a la vez confiadas palabras del Apóstol Pablo a los Corintios: “Cuanto a mí, muy poco se me da ser juzgado por vosotros, o por cualquier tribunal humano, que ni a mí mismo me juzgo. Cierto que de nada me arguye la conciencia, mas no por eso me creo justificado; quien me juzga es el Señor”.

Esta motivación sobrenatural, que quiere ser auténtico sello de nuestra actividad, incide en ella tanto más profundamente cuanto más amplio es el panorama que se abre ante nuestros ojos. Ahora bien, nuestro Tribunal registra vibraciones espirituales de toda la tierra. Los Jueces, más numerosos que en el pasado, provienen de diversas naciones y contribuyen, con la variedad de su cultura, de su sensibilidad, de su lengua y de su información, a la eficacia unitaria de este singular organismo. Las causas regularmente deferidas al centro de la Catolicidad desde todas las partes del mundo, se entienden deferidas a la Rota y ni siquiera existe ya la antigua excepción de los acatólicos.

La Rota, entre sus prerrogativas, tiene la atribución esencial de ser la última instancia ordinaria en comparación con todos los demás Tribunales diocesanos o metropolitanos; y esto no sólo por Derecho, como sucede en los Tribunales Supremos de los Estados, sino también de hecho. En el transcurso de los siglos, la Rota ha sido estructurada de manera que pueda formar, por apelaciones y recursos internos, una multiplicidad de órganos juzgantes, que no son meras secciones para proveer a exigencias universales. Si existe, pues, en la Iglesia unidad de jurisprudencia y consiguientemente la ley no pierde su certeza característica al hacerse particular a través de juicios concretos, este bien, inapreciable para la tutela de los derechos controvertidos, es también fruto del control efectivo, o sólo posible, de la jurisdicción rotal.

Conscientes, pues, de la veneranda tradición rotal, de la que nos sentimos continuadores por nuestro oficio; fuera y por encima de todas las diferencias y discriminaciones que existen todavía en el mundo; abiertos para aceptar todas las modificaciones propias del devenir social y espiritual de los fieles; en el clima renovado de la catolicidad, es decir, de mayor confianza y comprensión para con todos aquellos que recurren a la justicia maternal de la Iglesia; nosotros jamás nos cansaremos de profundizar en los motivos que impulsan nuestra actividad ni nos sentiremos nunca satisfechos de perfeccionarla y de hacerla cada vez más idónea para alcanzar su propia finalidad.

Beatísimo Padre:

Para nosotros el nombre de Cristo es y será siempre inseparable de su Vicario. Esta es la razón por la cual podemos esquivar con agilidad todo peligro de vacío subjetivismo.

Fuera de vuestra augusta misión, la universalidad de la nuestra no tendría sentido. Es por esto precisamente por lo que el orgullo ni siquiera aflora en nosotros y nos fascina, por el contrario, el servicio a los hermanos.

Nuestra sociabilidad para con el prójimo se ilumina inmediatamente con vuestro alto magisterio. Esto explica que, si es cierto que no podemos ni debemos resolver a su luz todos los problemas del hombre, tampoco podemos apartarle de ella en soledad y abandono.

Dignaos, por tanto, Padre Santo, os lo pedimos, iluminar aún más nuestras mentes con vuestra palabra de verdad y fortalecer nuestros propósitos con vuestra bendición apostólica.

EL SIMPOSIO DE LOS CANONISTAS POLACOS*

Organizado por la sección de canonistas polacos, que radican en la Comisión Episcopal de Estudios, se celebró en la Universidad Católica de Lublin, los días 21 y 22 de septiembre de 1970, un simposio —con carácter nacional— sobre problemas de Derecho público eclesiástico, y Derecho matrimonial. En el mencionado simposio, tomaron parte 74 participantes.

Inauguró estos días de trabajo el Presidente de la Sección de los Canonistas, Rvdo. Dr. Pablo Palka. Seguidamente cedió la palabra al Pro-Rector de la Universidad Católica de Lublin, Prof. Dr. Estanislao Papierkowski, quien en nombre del Rector, saludó al Gran Canciller de la citada Universidad, S.E.R. Dr. Pedro Kalwa, y a todos los participantes.

Durante el simposio se leyeron cinco ponencias, dedicadas, unas, a los problemas actuales del Derecho público eclesiástico, y otras, a los problemas de Derecho matrimonial. Después de cada ponencia, se dedicó amplio tiempo para las discusiones. Presidía esta asamblea el Rvdo. Dr. Pablo Palka, y fue Secretario de la misma, el Rvdo. Dr. José Krukowski.

La primera ponencia, a cargo del Rvdo. Dr. Jan Dudziak, versó sobre "Los principios jurídicos de la coexistencia de la Iglesia católica con otras comunidades confesionales.

* Traducción del polaco, de la revista "Zeszyty Naukowe Katolickiego Uniwersytetu Lubelskiego", por Mons. Mariano Waloreck.

v con los no creyentes". El Dr. Jan Dudziak, en su exposición, presentó —en plan de prueba— un ordenamiento sistemático de los principios jurídicos, con los que la Iglesia debe guiarse en sus relaciones con otras Iglesias y comunidades cristianas, como así también, con las no cristianas y con los no creyentes. Apoyándose, después, en los documentos conciliares y postconciliares, el ponente desprendió de ellos los principios siguientes: principio de reconocimiento, de acercamiento, y de la integridad de la verdad. Estos —dijo— es necesario considerarles en conjunto y como elementos que se complementan mutuamente, ya que el Concilio Vaticano II ha aceptado, también, el reconocimiento de los valores positivos, tanto de carácter religioso como humano, que existen en aquellas comunidades. Sin embargo —añadió— estos valores, en la vida, se manifiestan, en diferentes grados, por lo tanto, la relación de la Iglesia católica respecto a estas comunidades, no puede ser uniforme.

En su ponencia, el Dr. Jan Dudziak, presentó también un amplio panorama de las ulteriores decisiones jurídicas que reflejan las diversas formas del acercamiento de los católicos con los miembros de las diferentes comunidades confesionales y no creyentes. En la discusión, se dijo, que los principios mencionados por el ponente, eran más bien de carácter teológico que jurídico (Rvdo. Dr. Pedro Hemperek); que las nuevas decisiones jurídicas, en esta materia, eran una expresión del cambio que se efectuó en la Iglesia, y de acuerdo también con la nueva mentalidad, de no cargar, "a priori", con la culpa a los acatólicos (Rvdo. Dr. Marian Myrcha).

En la segunda ponencia, el Rvdo. Prof. Dr. Marian Zurowski, trató sobre "La noción postconciliar de la potestad ordinaria". Según el ponente, las decisiones conciliares, respecto a las funciones o cargos eclesiásticos, autorizan a afirmar que la potestad ordinaria en la Iglesia ha experimentado una evolución. La nueva noción de esta potestad sirve para explicar la naturaleza de la potestad colegial de los obispos, que se ejerce por medio de las Conferencias Episcopales. En la discusión se subrayó la duda de si el cambio de la noción del oficio eclesiástico, que significa al mismo tiempo el cambio de la naturaleza de la potestad ordinaria, es ya un hecho consumado por el Concilio, o no pasa de ser un postulado oficial, dirigido al autor del nuevo Código de Derecho Canónico. En réplica a esta duda, los participantes tomaron dos posturas diferentes. Unos, afirmaron, que las decisiones conciliares en la referida materia, tienen, tan sólo, carácter de directrices oficiales, y los otros fueron mucho más lejos, diciendo, que el Concilio había cambiado ya las respectivas normas vigentes del Código de Derecho Canónico.

En la tercera ponencia, el Rvdo. lic. Henryk Andrzejczak trató sobre "Las premisas jurídicas para la normalización de las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y la República Federativa Socialista de Yugoslavia". El ponente, a la luz de los principios del Derecho internacional, analizó el nuevo pacto jurídico, en forma de entendimiento, entre la Santa Sede y el Gobierno de Yugoslavia. Subrayó que este entendimiento, no significa, todavía, la plena normalización de la situación de la Iglesia católica en Yugoslavia, sino que es un paso para llegar a ella. Además, tampoco ha solucionado todos los asuntos que interesan a ambas partes, pero sí ha creado la base para nuevas conversaciones. Este entendimiento, concluido sobre realidades jurídicas, como la separación de la Iglesia y del Estado, la libertad de conciencia, y la libertad religiosa, es —según el ponente— la expresión práctica del diálogo de la Iglesia con el mundo socialista. El lic. Henryk Andrzejczak, subrayó, además, que la Santa Sede, al realizar sus pactos y entendimientos con los gobiernos de las respectivas naciones, se presenta, no como "societas iuridice perfecta", sino como sujeto reconocido por el Derecho internacional. Esta última afirmación suscitó una viva discusión, en la que tomaron la palabra,

el Rvdo. Prof. Dr. M. Marian Myrcha, Rvdo. Dr. Wladyslaw Rymarz, Rvdo. Dr. J. Dudziak, Rvdo. Dr. Remigiusz Sobański, y el Rvdo. lic. Henryk Rybczyński.

Las dos restantes ponencias, trataron sobre problemas de Derecho matrimonial¹. Así el Rvdo. Dr. Pablo Palka, explicó "La forma jurídica de los matrimonios mixtos", y el Rvdo. Dr. Bronislaw Zubert, versó sobre la "Discusión referente al problema de reconocer como inválido el matrimonio en donde una de las partes contrajo este matrimonio inducida a error subrepticamente".

El Dr. Pablo Palka, en su ponencia, presentó la evolución de la forma jurídica de los matrimonios mixtos en la Iglesia, deteniéndose, sobre todo, en las ulteriores resoluciones postconciliares referentes a esta materia. Un matrimonio mixto —dijo—, es un matrimonio entre un católico y un acatólico, sea bautizado o no. El Ordinario del lugar puede dispensar de la forma canónica a tal matrimonio, siempre que queden cumplidas ciertas condiciones, sobre todo, de que la parte católica haga una declaración, de que los niños, fruto del referido matrimonio, serán bautizados y educados en la religión católica. La discusión se centró, precisamente, en la idea de esta última condición, la cual, el Rvdo. Dr. J. Rybczyk precisó como defensa de Derecho divino, del que la Iglesia debe mantener y no puede resignar.

Respecto a la última ponencia, el Dr. Bronislaw Zubert, afirmó que la persona que contrajo matrimonio inducida en error subrepticamente, sufre una grave injusticia, por lo que debería corresponderle la misma defensa y el mismo derecho que se concede a las personas que contraen matrimonio "ex capite vis et metus". Para mayor esclarecimiento de este problema, el ponente presentó un amplio panorama y varias argumentaciones, respecto a los elementos que debería contener la norma jurídica, de determinar el mismo impedimento, y por consiguiente, la nulidad del matrimonio. En la discusión, los participantes, apoyaron con unanimidad los criterios y las proposiciones del ponente¹.

Terminó este simposio con la presentación de nuevos problemas y temas para la próxima asamblea. Al mismo tiempo, se efectuó la elección del Vice-Presidente de la Sección de los Canonistas, que recayó sobre el Rvdo. Dr. P. Hemperek.

JÓZEF KRUKOWSKI

¹ Las ponencias citadas anteriormente, se publicarán en los "Anales Teológico-Canónicos" Sección Canónica del año 1971 (en polaco).